



GEO. MIS / ECB
22 / 09 / 2017

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad de Control Ambiental
Bueras 555. Fono: 072 - 2335300
Rancagua, Fax: 072 - 2335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9198

RANCAGUA, 25 SEP 2017

VISTOS:

La solicitud de D. MARLENE SEPÚLVEDA CANCINO, Encargado Ambiental de Viña Cono Sur S.A., en representación del propietario para estos efectos, por medio de la cual, requiere obtener Autorización de Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILES, asociado al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del Artículo 90 del D.S. 95/01 (actual PAS 139 del D.S. 40/2012) del Ministerio del Medio Ambiente.

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución de Calificación Ambiental N°127/2015, emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; lo dispuesto en el DS. N° 40/12 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 18817 de fecha 29.12.2015, de la SEREMI de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que Autoriza la Planta de Tratamiento de RILES, Artículo 71° letra b), 78°, 79 y 80° del DFL N° 725/67 Código Sanitario y sus Reglamentos; D.F.L. N° 1/89, Artículo 1° número 22; Decreto Supremo N° 594/99 y sus modificaciones; Artículo 1° y siguientes del D.S. N° 144/61, todos del MINSAL; D.S. N° 03 de fecha 08.02.2012, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud; Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79; la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

Solicitud de autorización de funcionamiento de Planta de Tratamiento de RILES e informe emanado por el Departamento de Acción Sanitaria, que da cuenta que los sistemas construidos, corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución N° 7248 de fecha 21.07.2017, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el Pretratamiento de los Residuos Líquidos Industriales, a la Empresa Viña Cono Sur S.A., ubicada en Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Planta de Tratamiento de RILES, contempla un sistema de tratamiento consistente en:

- ❖ **Descripción del Proceso:** El caudal máximo a tratar en el sistema de Tratamiento de RILes, es de 38.002 m³/año.
- ❖ **Sistema de Pretratamiento:** consta de dos unidades de filtros parabólicos, que tienen la función de la remoción de partículas gruesas, los sólidos de mayor tamaño, caen por gravedad hasta un contenedor, ubicado en la parte inferior del equipo, pasando por entre la malla líquido y sólidos de menor tamaño. El equipo cuenta con las siguientes unidades:
 - **Cámara de recepción de RILes**, utilizada para acumular los RILes que provienen de la bodega. Éste es succionado por una bomba, para levantarlo hasta el filtro parabólico.
 - **Difusor de RILes:** corresponde a un elemento metálico de acero inoxidable, que tiene la función de aumentar la dimensión del ducto de impulsión hacia la bomba, para que el RIL sea distribuido a todo el ancho de la superficie filtrante.
 - **Superficie filtrante:** posee una forma curva, que permite retardar la caída del RIL, efectuando de manera adecuada la separación de la fracción líquida de los sólidos, que quedaron retenidos en la placa.

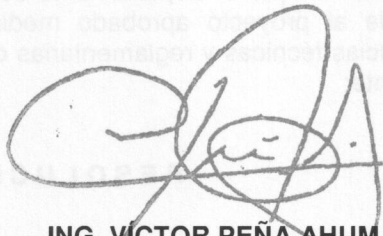
- **Recipiente de acumulación de sólidos:** la puerta posee un filtro que evita que los sólidos caigan del equipo. Estos residuos (orujos y escobajos), se disponen en cancha de estabilizado. Viña Cono Sur entrega sus RILes a Viña Concha y Toro, mediante un mandato suscrito entre ambas viñas.
- **Disposición final de RILes:** Los RILes son conducidos a las piscinas de ecualización de Viña Concha y Toro, por un ducto propiedad de Cono Sur S.A., el cual se utiliza exclusivamente para esta acción. El tratamiento final, evacuación y/o disposición final de los RILes, corresponde a Biodiversa S.A.

3. TÉNGASE PRESENTE que Viña Cono Sur S.A., deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en Resolución emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en lo que respecta al manejo y control de los impactos asociados al funcionamiento del Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos, derivados de sus operaciones.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que queda estrictamente prohibida la generación y emisión de olores molestos, por acumulación, disposición o reutilización de Residuos Líquidos o Sólidos no tratados, en cualquier punto de las instalaciones del Sistema de Tratamiento de RILes. En caso de producirse cualquier evento no programado, que interfiera en el normal funcionamiento del Sistema de Tratamiento de RILes, El Titular deberá notificar a la Autoridad Sanitaria, dentro del plazo de 48 horas, informando el Plan de Acciones para enfrentar la emergencia, en caso que la contingencia implique generar un caudal de residuos líquidos, superior a la capacidad de almacenamiento, la empresa deberá detener sus operaciones, hasta resolver la contingencia.

5. DÉJASE ESTABLECIDO como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**ING. VÍCTOR PEÑA AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
ARCHIVO